

**Decreto 84 /2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la covid -19: LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES**

Documento informativo elaborado por el Principado de Asturias.

El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas urgentes para personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectados por la COVID-19 convocadas mediante Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19. El documento será continuamente revisado y actualizado.

(Versión 18 de noviembre de 2020)

**1. ¿Quién puede solicitar la ayuda?**

- Personas físicas trabajadoras por cuenta propia, comunidades de bienes y sociedades civiles y pequeñas y medianas empresas
- Deben ser titulares de empresas que desarrollen las actividades turísticas, de hostelería y restauración identificadas en el anexo
- La solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad
- Las comunidades de bienes y sociedades civiles presentarán la solicitud a su nombre, no los miembros de la misma
- Las sociedades limitadas presentarán la solicitud a nombre de la sociedad, no de los socios

**2. ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?**

Sí, es compatible. Esas otras ayudas tienen que reflejarse en el formulario de la solicitud, porque la suma de todas ellas no puede superar los límites Reglamento de minimis (con carácter general 200.000 euros desde 2018).

**3. ¿Cómo puedo solicitarla?**

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

**4. ¿Pueden los titulares de actividades declaradas esenciales en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo solicitar la ayuda?**

Si

**5. ¿Pueden los titulares de actividades suspendidas en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, solicitar la ayuda si al momento de la solicitud disponen de servicios de preparación, recogida en el local y distribución de comida a domicilio o para llevar ?**

Si

**6. ¿Pueden los titulares de actividades suspendidas en virtud de la Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que hayan abierto como hostelería "tradicional"**

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

amparándose en actos administrativos municipales solicitar la ayuda específica prevista en el apartado 2 del artículo 5?

Si

**7.-** ¿Cuál es el “**correspondiente registro público**” al que se refiere el artículo 7 del Decreto?

El Registro Mercantil

**8.-** ¿Es posible solicitar las ayudas en el caso de autónomos que ejerzan **varias actividades**, si bien no todas se incluyen dentro de los CNAES reflejados en el ANEXO I?

Si, el titular de la actividad puede solicitar la ayuda respecto de las actividades que se identifican con los códigos y Títulos CNAE del ANEXO I

**9.-** ¿Si la solicitud se realiza a nombre de una comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada a **nombre de quien debe figurar el fichero de acreedores**?

Debe figurar a nombre de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada

**10.-** ¿Se computan a efectos de determinar la cuantía de la subvención los **trabajadores fijos discontinuos**?

Si

**11.-** ¿Puede **un jubilado** titular de un negocio solicitar esta ayuda?

Tratándose de una persona física, para poder tener la condición de beneficiario, deberá haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación del Decreto.

**12.-** ¿Entran dentro de las obligaciones de los beneficiarios **el mantenimiento de los trabajadores** considerados para la determinación del importe de la ayuda?

No

**13.-** Los **autónomos que han estado de alta y ya no lo están** ¿deberían causar alta nuevamente y mantenerse así 6 meses?

Si, computándose el período de seis meses desde la fecha del alta.